



Cerro Sombrero, 08 de noviembre de 2016

NUM 485/ (Sección "B")

**VISTOS:**

- 1) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 2) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 3) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de noviembre de 2012, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 5) El Decreto Municipal N°676 de fecha 22 de agosto de 2016, que designa la Subrogancia de Secretaría Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N°165 de fecha 12 de Mayo de 2016 que Aprueba las Bases administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3866-28-LP16.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 208, de fecha 10 de junio de 2016, que adjudica la Licitación N° 3866-28-LP16, a la empresa Sergio Alfonso Leiva Acuña, Servicios de Ingeniería Eléctrica E.I.R.L.
- 3) Resolución 3799/2016, Subsecretaría de Desarrollo Regional.

**DECRETO**

1°ACÉPTASE, la Cláusula Complementaria de fecha 25 de octubre de 2016, del Contrato de Ejecución de obras menores "MEJORAMIENTO ELÉCTRICO POBLACIÓN ALTA CERRO SOMBRERO" la que a continuación se transcribe:

**CLÁUSULA COMPLEMENTARIA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA  
PROYECTO "MEJORAMIENTO ELÉCTRICO POBLACIÓN ALTA, CERRO SOMBRERO".**

En Cerro Sombrero, a 25 de Octubre de 2016, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RUT: 69.251.300-2, representada legalmente por su Alcalde Subrogante doña CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES, cédula de identidad número 15.581.190-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle ARTURO PRAT N° 191, de la ciudad de CERRO SOMBRERO, y por la otra parte el contratista, SERGIO ALFONSO LEIVA ACUÑA, SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA E.I.R.L, RUT: 76.478.644-0, domiciliado en calle HORNILLAS N°0517, PUNTA ARENAS, han convenido suscribir la siguiente cláusula complementaria de modificación de contrato de obras celebrado con fecha 28 de Junio de 2016:

**PRIMERO:** Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de que - por retrasos inesperados en la entrega de las luminarias y postes metálicos por parte del proveedor ubicado en la ciudad de Santiago, sumado a las actividades impostergables de ENAP, en las fechas programadas para el reemplazo del transformador y que los días 22 y 23 de octubre, tampoco se podrá realizar dicha gestión - se hace imposible cumplir con el plazo estipulado en el numeral cuarto del contrato en comento. Se adjunta como respaldo, carta del contratista ingresada al municipio con fecha 20.10.16 en la que se anexan los correos del proveedor de las luminarias y postes metálicos explicando la situación del atraso en la entrega del material.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos, y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3866-28-LP16, y de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 N°1 del Reglamento de Compras Públicas, las partes de común acuerdo convienen modificar el numeral cuarto del contrato quedando de la siguiente manera:



DURACIÓN DEL CONTRATO.

*El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 142 días corridos, contados desde la entrega oficial de terreno.*

**TERCERO:** De acuerdo a lo anterior y considerando que la entrega de terreno fue realizada con fecha 28 de junio de 2016, se estipula como fecha máxima de entrega de la obra el día 16 de noviembre de 2016.

**CUARTO:** La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de Noviembre del año 2012. Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se faculta a doña Carolina Sandoval Cifuentes para efectos de actuar en representación de la Municipalidad de Primavera, en su calidad de subrogante del señor Alcalde.

**QUINTO:** Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

SERGIO LEIVA ACUÑA  
CONTRATISTA

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES  
ALCALDE(S)  
II. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE, a la DOM, SECLAN y DAF, PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.



★CLAUDIA REDEL CÁRCAMO  
Secretaria Municipal Subrogante



PABLO YASCÓN ESPAÑA  
Alcalde Subrogante